EXPTE. D- 2118 /13-14

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1

*Provincia de Buenos Aires*
*Honorable Cámara de Diputados*

# PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de;

*Ley*

**Artículo 1°.-** Declárese el estado de emergencia del suministro y calidad del agua potable en los Partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales y zonas aledañas por el término de un (1) año, a los efectos de realizar las obras necesarias e implementar las acciones urgentes que garanticen el servicio para el consumo humano.

**Artículo 2°.-** Crease el Consejo de Seguimiento del Suministro y Calidad del Agua Potable de los Partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales y zonas aledañas, el cual estará integrado por representantes:

1- del Poder Legislativo Provincial;

2- de los Departamentos Ejecutivos de los Municipios afectados por la emergencia;

3- de los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios involucrados;

4- de Universidades Nacionales con asiento en Bahía Blanca;

5- de Asociaciones de Usuarios y Consumidores.

**Artículo 3°.-** Serán funciones del Consejo de Seguimiento del Suministro y Calidad del Agua Potable de los Partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales y zonas aledañas:

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2

1- Monitorear el cumplimiento de la presente ley;

2- Asesorar a la Autoridad de Aplicación y emitir informes relacionados con la necesidad de realización de obras de infraestructura;

3- Auditar la ejecución de las obras a realizarse.

**Artículo 4°.-** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**Artículo 5°.-** La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

1- delinear el plan de obras y acciones a realizar que garanticen el servicio para el consumo humano;

2- realizar un análisis exhaustivo del estado del agua en las zonas señaladas en el artículo 1° de la presente;

3- garantizar la provisión de agua envasada apta para consumo humano;

4- exhortar a la Autoridad del Agua a dictar una nueva prórroga de la Resolución 604/12;

**Artículo 6°.-** La declaración de emergencia para obras y/o acciones autoriza a la Autoridad de Aplicación a realizar las contrataciones, gastos y adoptar las decisiones necesarias a fin de solucionar los efectos derivados de las causas que conllevan a la declaración de emergencia.

A tal fin utilizará las normas de excepción previstas en el Decreto-Ley 7.764/71, texto ordenado por Decreto 9.167/86 de Contabilidad y en las Leyes 6.021 de Obras Públicas y sus modificatorias, 5.708, T.O. por Decreto 8.523/86 -General de Expropiaciones- y Ley 10.397 -Código Fiscal- y sus modificatorias, y sus respectivos decretos reglamentarios; pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones de los Decretos-Leyes 7.543/69, T.O. por Decreto 969/87, Orgánica de Fiscalía de Estado; y 8.019/73, T.O. por Decreto 8.524/86, Orgánica de Asesoría General de Gobierno, Decreto-Ley 9.853/82 y dictamen que alude al artículo 10 de la Ley 6.021,

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
BS. AS.

relacionados con la intervención del Consejo de Obras Públicas.

**Artículo 7°.-** La emergencia así declarada no alcanza a las cuestiones relativas a las tributaciones provinciales que se devenguen en la zona, las cuales requerirán de una declaración provincial expresa sobre el tema.

**Artículo 8°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimento de la presente ley.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE SROBEK
Diputado
H/C. Diputados Pcia. Bs. As.

ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4

## FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto la Declaración del Estado de Emergencia del Suministro y la Calidad del Servicio Público de Agua Potable en los Partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales y zonas aledañas por el término de un (1) año, .a fin que se realicen las obras necesarias e implementen las acciones que permitan garantizar el suministro y la calidad del agua potable.

El servicio de Agua Potable del Partido de Bahía Blanca está integrado por las localidades de Bahía Blanca, General Daniel Cerri, Ingeniero White, Punta Alta, (Partido de Coronel Rosales) y la Base Naval de Puerto Belgrano.

Conforme los antecedentes existentes, vale destacar que toda esta población se abastece del Dique y Embalse Paso de las Piedras sobre el Río Sauce Grande. Este sistema posee dos plantas potabilizadoras: la planta de Grumbein (55000 m/3 día) y Planta Patagonia (192000m/3 día).

El Dique se construyó en la década del 70 a fin de lograr la regularización del Río Sauce Grande y su afluente, el arroyo El Divisorio; con el objeto de almacenar agua en los períodos en que la oferta hídrica supera a la demanda.

El caudal que ingresa al embalse de aproximadamente 4 m3/s (1) es aportado por el río Sauce Grande y su afluente el arroyo El Divisorio.

El Dique Paso de las Piedras, está construido por una presa de tierra arenoarcillosa- limosa, con recubrimiento de hormigón, de 1.706 m de largo y 31 ms de alto. El espejo de agua cubre aproximadamente 4.000 ha. con promedio de profundidades de 8,2 m. y un máximo de 28 m.

Asimismo, debe destacarse que los lagos naturales, embalses artificiales y otros cursos de agua superficiales deben resguardarse al ser ecosistemas vulnerables que pueden quedar sujetos a la acción humana irresponsable.

Además, conforme a la caracterización del dique, debe tenerse en cuenta que el

FOLIO 5

ingreso sin control de nutrientes puede perturbar rápidamente su estructura ecológica, generando altas tasas de productividad biológica, con lo que se rompe su equilibrio al aumentar la concentración de nutrientes en el agua, modificando de ese modo su estado trófico y por ende la calidad del agua.

Los especialistas, en reiteradas oportunidades y estudios efectuados a través de la Universidad Nacional del Sur, han determinado que "el agua que entra a un lago sufre en su trayecto por la cuenca alteraciones químicas como consecuencia de la geología del terreno y de los aportes que llegan desde su cuenca. Las actividades humanas pueden aumentar la descarga de nutrientes como nitrógeno (N) y especialmente fósforo (P) dentro de los sistemas lacustres. La descarga de efluentes cloacales, la utilización de fertilizantes y biocidas y la erosión de la cuenca, incrementan los niveles de P en el agua, reduciéndose la relación N:P. La consecuencia indeseable es el desarrollo de proliferaciones masivas de fitoplancton, conocidas como "floraciones". Son bien conocidos los efectos negativos que suelen producirse en los sistemas de potabilización y la pérdida de la calidad de agua que ellas causan..."

En 1989 el embalse fue caracterizado por primera vez como eutrófico por su concentración de nutrientes más alta que los valores normales.

El proceso de eutrofización o de aumento paulatino en la concentración de nutrientes debe analizarse desde el punto de vista de sus causas y de sus consecuencias, ya que termina alterando la calidad del agua, pudiéndose transformar en un problema para la salud cuando el agua está destinada para consumo humano y por lo tanto con derivaciones sociales y económicas.

Para determinar por qué ocurre la proliferación masiva de algas en el embalse, es necesario un estudio serio y que se realice en el embalse, no pueden ser experiencias que a lo mejor resultaron en otros ambientes acuáticos y se quieren extrapolar a este lugar.

En la actualidad, los vecinos padecen la mala calidad o falta del servicio de agua potable, tornándose una problemática cotidiana sin resolución hasta el momento.

En este punto, no debe dejar de señalarse que se ha dispuesto un considerable

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
PCIA. BS. AS.

aumento tarifario, sin la debida atención de las deficiencias generalizadas del servicio.

Por otra parte, ante los reclamos efectuados en los que ha intervenido bromatología municipal de Bahía Blanca, se ha corroborado en varias oportunidades que el agua de red que llega a las viviendas no cumple lo establecido con tres puntos básicos, tales como: agua incolora; inolora e insípida.

En cuanto a los antecedentes normativos de la presente iniciativa legislativa, debe tenerse presente que en el mes de agosto de 2009 el Gobernador de la Provincia dictó el decreto 1518/09 por el cual se declaraba el estado de emergencia hídrica por el término de un año a partir de la fecha de publicación del mismo y tenía el objeto de garantizar la realización de las obras necesarias para el suministro de agua potable a los partidos de Bahía Blanca y Coronel Rosales debido a la grave situación hídrica a esa fecha. Posteriormente, vencido el plazo se dictó el 15 de octubre de 2010 el Decreto 2067/10 que prorrogó por un año más la emergencia.

Con lo cual, resulta imperioso desde el ámbito legislativo dar una respuesta a esta grave problemática del servicio de agua potable, con una agenda parlamentaria que permita acompañar la gestión y generar espacios de seguimiento de la emergencia con la debida participación de los principales actores de la misma.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

JORGE SRODEK
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.